



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Purificación Tolima, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.	73-585-40-89-003-2022-00011-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Ejecutante	Alfonso Castro Luna
Demandado	Elmer Andrés Aristizabal Luna
Asunto	Accede a solicitud

Solicita el ejecutante ALFONSO CASTRO LUNA, la corrección del oficio No. 125 del 16 de febrero del presente año, dirigido a la Cámara de comercio de Ibagué, por cuanto la citada comunicación se debe dirigir es a la Cámara de Comercio de la ciudad del Espinal.

Para resolver, se,

**CONSIDERA:**

Revisada la actuación, se pudo constatar que la medida cautelar solicitada por el actor en el escrito respectivo, hizo referencia al embargo del establecimiento de comercio denominado "HELADERÍA Y PANADERÍA MR.PAN", ... ubicado en la manzana 5, casa 5, urbanización el Triángulo Purificación-Tolima y que al decretarse la medida se oficiara a la Cámara de Comercio de Ibagué.

Por lo tanto, al pronunciarse el despacho sobre la medida solicitada, en providencia del 3 de febrero del presente año, decretó la medida cautelar y por ende ordeno comunicar la decisión a la entidad anunciada por el actor en su escrito respectivo.

Sin embargo, en memorial remitido por el correo institucional el 1 de los cursantes mes y año, el ejecutante no solo informa que la Cámara de Comercio a donde se debe comunicar la medida no es la de Ibagué, como erradamente lo refirió en su memorial de solicitud de medida cautelar; sino que dicha comunicación debe enviarse es a la Cámara de Comercio del Espinal. Además, solicito la corrección del oficio No. 125 del 16 de febrero de 2022, donde se comunica la citada medida.

Con base en estas apreciaciones, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la corrección que hace el actor en su escrito de fecha 1 de marzo del presente año, en el sentido de que la medida cautelar se debe comunicar es a la Cámara de Comercio del Espinal, Tolima.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena a Secretaría, adecuar el oficio civil número 125, expedido el 16 de febrero del año en curso; en el sentido de que el destinatario correcto corresponde a la Cámara de Comercio del Espinal, Tolima.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the name of the judge.

**MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA**  
**JUEZ**